	<b>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</b> <b>GERENCIA MÉDICA</b> <b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD</b>	Página 1 de 14
ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS	<i>LINEAMIENTO PARA CONFORMACIÓN DE COMISIONES LOCALES Y REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL EN LAS REDES LOCALES DE VIOLENCIA EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA ATENCIÓN Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</i>	CÓDIGO: L.GM.DDSS. AAIP-PNAV-19022026 VIGENCIA:2031

**Fecha:19 de febrero 2026**

**Elaborado por:** Dra. Karen Bonilla Salas (Coordinadora) y Dra. Melissa Agüero Moreira. Programa de Normalización para la Atención de la Violencia. Área de Atención Integral a las Personas. Dirección Desarrollo de Servicios de Salud. Gerencia Médica.

**Revisado por:** Comisión Institucional de Prevención y Atención a la Violencia.


Dr. Rubén Flores Campos, Médico, Dirección de Red de Servicios de Salud  
 Dra. Elenita Ramírez Salas. Médico Evaluador, Subárea de Vigilancia Epidemiológica  
 Dra. Marianella Espinoza Guerrero, Asistente, Coordinación Nacional de Enfermería  
 Msc. Celenia Corrales Fallas. Coordinadora, Coordinación de Trabajo Social  
 Dra. Sara Cubillo Escalante. Coordinadora, Coordinación Nacional de Psicología  
 Dra. Guiselle Barrantes Brenes. Componente Innovación y Salud Digital  
 Lcda. María de los Ángeles Sánchez Chinchilla. Subárea de Análisis Estadístico  
 Lcda. Leicy Rodríguez Muñoz. Área de Planificación Operativa, Dirección de Planificación Institucional  
 Lcda. Leda Alfaro Morales. Área de Estadística en Salud

**Avalado por:** Alexander Sánchez Cabo. Gerente Médico. **Oficio:** GM-3468-2026

**Para:** Directores y directoras de los Establecimientos de Salud, Profesionales de la salud, Coordinadores (as) e integrantes de las Comisiones locales de Prevención y Atención de la Violencia de los servicios de salud de la CCSS y representantes Institucionales titulares y suplentes en las redes locales de Violencia.

Este documento está disponible para consulta en el Repositorio del BINASSS, accesible a través del enlace [www.binasss.sa.cr](http://www.binasss.sa.cr) , o directamente mediante el enlace proporcionado en el expediente del EDUS.

**LINEAMIENTO PARA CONFORMACIÓN DE COMISIONES LOCALES Y REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL EN LAS REDES LOCALES DE VIOLENCIA EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA ATENCIÓN Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**

	<b>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</b> <b>GERENCIA MÉDICA</b> <b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD</b>	Página 2 de 14
ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS	<i>LINEAMIENTO PARA CONFORMACIÓN DE COMISIONES LOCALES Y REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL EN LAS REDES LOCALES DE VIOLENCIA EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA ATENCIÓN Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</i>	CÓDIGO: L.GM.DDSS. AAIP-PNAV-19022026 VIGENCIA:2031


## Relación con Normativa Vigente

### Normativa internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948.
- Declaración sobre los Derechos del Niño, 1959.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969.
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966, ratificado y adoptado por Costa Rica en 1976.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), 1979, ratificada por Costa Rica en 1984
- Convención sobre los Derechos del Niño, 1989.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Pará), 1994, ratificada por Costa Rica en 1995.
- Convención sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación.
- Convención Suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas.
- Declaración sobre justicia y asistencia a las víctimas.
- Pacto de Derechos Civiles y Políticos.
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia --Organizada Transnacional.
- Declaración de Viena, 1993.
- Convención Interamericana para la protección de los derechos humanos de las personas mayores ratificada por Costa Rica el 12 de octubre 2016 mediante decreto ejecutivo 39973.

### Normativa nacional


- Constitución Política de Costa Rica, 1949.
- Ley N° 3261 Reglamento de la Ley de derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios de salud públicos y privados, 2005.
- Ley N° 4573 Código Penal, 1970.
- Ley N° 5395 Ley General de Salud, 1984.
- Ley N.º 5476, Código de Familia, 1974.
- Ley N° 7184 Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, ratificada y adoptada por Costa Rica en 1990.
- Ley N° 7586 contra la Violencia Doméstica, 1999
- Ley N° 7600 Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, 2005

	<b>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</b> <b>GERENCIA MÉDICA</b> <b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD</b>	Página 3 de 14
ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS	<i>LINEAMIENTO PARA CONFORMACIÓN DE COMISIONES LOCALES Y REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL EN LAS REDES LOCALES DE VIOLENCIA EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA ATENCIÓN Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</i>	CÓDIGO: L.GM.DDSS. AAIP-PNAV-19022026 VIGENCIA:2031

- Ley N° 7739 Código de Niñez y Adolescencia (CNA), 1998
- Ley N° 7899 Ley contra la explotación sexual comercial de personas menores de edad, 1999
- Ley N° 7935 Integral para la Persona Adulta Mayor, 2001
- Ley N° 8239 Ley de Derechos y Deberes de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud Pública y Privada, 2002
- Ley N° 8261 Ley General de la Persona Joven, 2002
- Ley N° 8250 Modificación del Código Penal, 2002
- Ley N° 8589 de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, 2007
- Ley N° 8590 para el fortalecimiento de la lucha contra la explotación sexual de las personas menores de edad, 2007
- Ley N° 8612 Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, 2007
- Ley N° 8654 Derechos de los niños, niñas y adolescentes a la disciplina sin castigo físico ni trato humillante.
- Ley 8688 Ley y reglamento de creación del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar 2008.
- Ley 9406 Ley para el fortalecimiento de la protección legal de las niñas y las adolescentes mujeres ante situaciones de violencia de genero asociadas a relaciones abusivas (conocida como ley de relaciones impropias) 2016.
- Ley N° 9095 Ley contra la trata de personas y creación de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT)
- Ley N° 9394, Aprobación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, 2016.
- Política Nacional para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres de todas las edades Costa Rica 2017-2032
- Política Nacional de Sexualidad 2010-2021
- Norma Nacional para la Atención Integral de la Salud de las Personas Adolescentes: Componente de Salud Sexual y Salud Reproductiva. No. 39088-S. 2015.
- Norma Nacional para la atención en salud libre de estigma y discriminación a personas lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersex y otros hombres que tienen sexo con hombres, 2016.
- Norma Nacional para la atención integral a personas en situación de violencia en los servicios de salud, 2019.

### **Decretos ejecutivos**

- N.º 13032-P-SPPS Código de Moral Ética, 1981.
- N.º 30007-S Reglamento del Comité de Estudio del Niño Agredido, 2001
- N.º 37306, Reglamento de Vigilancia de la Salud, 2012.

	<b>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</b> <b>GERENCIA MÉDICA</b> <b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD</b>	Página 4 de 14
ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS	LINEAMIENTO PARA CONFORMACIÓN DE COMISIONES LOCALES Y REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL EN LAS REDES LOCALES DE VIOLENCIA EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA ATENCIÓN Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	CÓDIGO: L.GM.DDSS. AAIP-PNAV-19022026 VIGENCIA:2031

-Decreto N.º 37045 del 22 de febrero REFORMA “Reglamento de Vigilancia de la Salud” 16 agosto 2017.

-N.º 38999 Política del Poder Ejecutivo para erradicar de sus Instituciones la discriminación hacia la población sexualmente diversa.

### **Normativa Institucional:**

-Normas de Atención en Salud a las Personas Afectas por la Violencia Intrafamiliar, 2000  
 -Normas de Atención Integral a la Violencia Intrafamiliar para las Personas Adultas Mayores, 2005.

-Protocolo de Vigilancia de la Violencia Intrafamiliar y Abuso Extra-Familiar, 2002.

-Protocolo Interinstitucional de intervención y valoración de riesgo en situaciones de violencia contra mujeres.

-Protocolo interinstitucional de atención integral a víctimas de violencia sexual (primeras 72 horas de ocurrido el evento)2022.

-Manual de gestión del comité de estudio integral de niño, niña y adolescente agredido (CEINNA). Red de Servicios de Salud C.C.S.S. Código: MP.GM.DDSS. 021216. Versión 02.

-Manual para la Atención Integral Interinstitucional de personas menores de edad víctimas de trabajo infantil y sus peores formas: explotación sexual comercial y trata de personas, 2010.

-Manual de gestión para el funcionamiento de los Equipos Interdisciplinarios en Salud para la Atención en Adicciones (Patología dual) – EISAA, en la Red de Servicios de Salud de la CCSS. Código M-GM-DDSS-ARSdT- CNP-01022021.

-Manual de procedimientos para la Atención a Víctimas de algunas manifestaciones de violencia en los servicios de emergencias de la caja costarricense de seguro social. Código: MP.GM.DDSS.AAIP.PNAV.05042022.

-Manual de Procedimientos de los servicios de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social para la atención en modalidad grupal a personas afectadas y sobrevivientes de algunas manifestaciones de violencia. Código:MP.GM.DDSS.AAIP.PNAV.27042022


-Guía de Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescente Víctimas de abuso 2012.

-Lineamiento Técnico .Atención integral en los establecimientos de salud de la CCSS, a niños y niñas que enfrentaron violación sexual. Código LT. GM. DDSS. AAIP. 240516.

-Plan de Acción Institucional 2018-2022 de la Política Nacional para la atención y la prevención de la violencia contra las mujeres de todas las Edades, Costa Rica 2017-2032.

-Directrices técnicas para la promoción y garantía del derecho a la salud de gays, lesbianas, bisexuales, trans e intersex en Costa Rica.

-Lineamiento administrativo sobre los servicios libres de discriminación por orientación sexual o identidad de género (de la Dirección de Red de Servicios de Salud, de la CCSS) DRSS-0630-12 2012.

	<b>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</b> <b>GERENCIA MÉDICA</b> <b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD</b>	Página 5 de 14
ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS	<i>LINEAMIENTO PARA CONFORMACIÓN DE COMISIONES LOCALES Y REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL EN LAS REDES LOCALES DE VIOLENCIA EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA ATENCIÓN Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</i>	CÓDIGO: L.GM.DDSS. AAIP-PNAV-19022026  VIGENCIA:2031

-Política Integral de Buen Trato. Aprobado por Junta Directiva, artículo 1°, sesión N° 8626, del 07 de marzo.

-Lineamiento Atención a las personas adultas mayores en los servicios de emergencias de los establecimientos de salud Código: L.GM. DDSS.AAIP. PNAPAM.14072022.

-Lineamiento técnico para la Detección, Atención y Seguimiento en salud a niños y niñas (0 años a 12 años 11meses y 29 días de edad) que enfrentan situaciones de violación sexual. Código LT.GM.DDSS.AAIP.060723.

-Lineamiento Técnico. Coordinación para la atención a personas menores de edad que requieren autorización del patronato nacional de la infancia (PANI) para egresar de los servicios de hospitalización de la caja costarricense de seguro social (CCSS) en caso de presunta violatoria de derechos por parte de la persona encargada o progenitores. Código: LT.PANI.GT.DEPRO/CCSS.GM.DDSS.021224.

-Lineamiento técnico para la detección, captación, valoración y atención del riesgo adolescente en los diferentes escenarios de Atención de la CCSS. Código L.GM. DDSS.PAIA19072024.

-Lineamiento técnico para el acompañamiento a las personas usuarias en los establecimientos de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social. Código:LT.GM.DDSS.AAIP PNAPAM-ARSDT.CNE.27062024

- Flujogramas de atención para violencia y sus manifestaciones en los diferentes servicios de atención. GM-3030-2024.

-Lineamiento para la clasificación y atención integral en los servicios de emergencia, de personas víctimas de cualquier tipo de violencia física o sexual. Código: LT.GM.DDSS.AAIP-PNAV- 090924


-Lineamiento para el Registro y Notificación del Evento: Violencia en todas sus manifestaciones en los Servicios de Salud de la CCSS.Código:L.GM.DDSS. AAIP.PNAV.18032025.

-Lineamiento técnico criterios y mecanismo y de referencia-denuncia de situaciones sospechosas de violencia en perjuicio de personas menores de edad entre la caja costarricense de seguro social, el ministerio público y el organismo de investigación judicial. Código:LT.GM.DDSS.AAIP.FANNA.OIJ.200625 Versión 02.

- Criterios de referencias y contrarreferencias entre la Caja Costarricense del Seguro Social y el Instituto Nacional de las Mujeres en situaciones de violencia contra las mujeres. Junio 2025.

### **Justificación:**

La violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar son un problema prioritario de salud pública y de derechos humanos que exige respuestas articuladas, oportunas y sostenidas en el país. En este contexto, la actualización del presente lineamiento resulta

	<b>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</b> <b>GERENCIA MÉDICA</b> <b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD</b>	Página 6 de 14
ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS	<i>LINEAMIENTO PARA CONFORMACIÓN DE COMISIONES LOCALES Y          REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL EN LAS REDES LOCALES DE VIOLENCIA          EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA          ATENCIÓN Y LA PREVENCIÓN DE LA          VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</i>	CÓDIGO: L.GM.DDSS. AAIP-PNAV- 19022026 VIGENCIA:2031

necesaria para fortalecer la coordinación interinstitucional y comunitaria, en concordancia con las demandas actuales de prevención, atención integral y protección efectiva de las personas afectadas.

Las redes locales constituyen un espacio clave para la acción conjunta entre instituciones públicas, gobiernos locales y sociedad civil, al permitir una lectura más precisa de las dinámicas de violencia y sus diferentes manifestaciones en cada comunidad y facilitar la implementación de acciones integradas de promoción, detección temprana, atención y seguimiento.

Su funcionamiento se sustenta en el artículo 21 del Reglamento de la Ley N.º 8688, así como en la normativa vigente que refuerza las obligaciones del Estado en materia de debida diligencia, enfoque de género y garantía de derechos.


Actualizar este lineamiento permitirá alinear su contenido con el marco legal y las políticas públicas actuales, fortalecer la capacidad de respuesta en el nivel local y asegurar intervenciones coherentes, eficaces y centradas en las necesidades reales de las personas, contribuyendo así a una atención más efectiva y a la prevención de nuevas situaciones de violencia.

### **Objetivo:**

Instruir la conformación y el funcionamiento de las Comisiones de Atención y Prevención de la Violencia en cada Establecimiento de Salud, así como la representación obligatoria de la Institución en las Redes Locales para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar en cada cantón del país.

### **Objetivos específicos**

1. Conformar las Comisiones de Atención y Prevención de la Violencia en cada Establecimiento de Salud, de acuerdo con la normativa institucional vigente.
2. Orientar el funcionamiento de las Comisiones de Atención y Prevención de la Violencia de cada Establecimiento de Salud, con base en planes de trabajo locales elaborados conforme a la regulación emitida por el Programa Institucional de Normalización de la Atención de la Violencia.
3. Garantizar la representación institucional en las Redes Locales para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar en cada cantón del país, mediante

	<b>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</b> <b>GERENCIA MÉDICA</b> <b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD</b>	Página 7 de 14
ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS	<i>LINEAMIENTO PARA CONFORMACIÓN DE COMISIONES LOCALES Y REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL EN LAS REDES LOCALES DE VIOLENCIA EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA ATENCIÓN Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</i>	CÓDIGO: L.GM.DDSS. AAIP-PNAV-19022026 VIGENCIA:2031

la designación de una persona titular y una persona suplente por cada Establecimiento de Salud.


4.Regular las funciones de las Comisiones de Atención y Prevención de la Violencia en los Establecimientos de Salud.

#### **Fundamentación del lineamiento:**

La Política Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres de todas las edades 2017-2032 orienta la transformación de la cultura institucional mediante una acción coordinada y concertada, promoviendo un mayor acercamiento de las instituciones a la sociedad, siendo las redes locales el principal espacio de articulación comunitaria para la prevención de la violencia (INAMU, 2017). En concordancia, el Reglamento a la Ley N.º 8688 establece que dichas redes deben integrarse por representantes locales de instituciones públicas con presencia territorial, así como por organizaciones de la sociedad civil, disponiendo además la obligación de cada institución de designar una persona representante titular y una suplente para garantizar su participación continua y efectiva (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 2008, art. 21). Adicionalmente, el marco jurídico nacional vigente, incluyendo la Ley N.º 8589, la Ley N.º 8688 y las disposiciones aplicables del Código Penal, establece la responsabilidad institucional de garantizar una atención integral, diligente y con enfoque de derechos a las personas afectadas por la violencia, especialmente a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 2007).

La implementación del presente lineamiento se fundamenta en la evidencia epidemiológica institucional que refleja la persistencia de la violencia como un problema prioritario de salud pública. Según los casos registrados en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SISVE) de la CCSS durante el 2025, se reportaron 15.484 casos específicos de situaciones de violencia en contra de mujeres, lo que evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales de prevención, atención integral y articulación interinstitucional.

Además, durante el año 2025 se registraron 8 783 consultas brindadas a mujeres en consulta externa por los servicios de Trabajo Social, Psicología y Enfermería en Salud Mental, correspondientes a diagnósticos, entre otros, de abuso sexual (8 658 consultas) y agresión sexual con fuerza corporal en vivienda (125 consultas), lo cual refleja una demanda relevante de atención especializada. Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS, 2025).

	<b>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</b> <b>GERENCIA MÉDICA</b> <b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD</b>	Página 8 de 14
ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS	<i>LINEAMIENTO PARA CONFORMACIÓN DE COMISIONES LOCALES Y REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL EN LAS REDES LOCALES DE VIOLENCIA EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA ATENCIÓN Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</i>	CÓDIGO: L.GM.DDSS. AAIP-PNAV-19022026 VIGENCIA:2031

Esta incremento en la demanda, ha significado un costo básico de inversión Institucional de 555,968.504 millones de colones aproximadamente, en costos básicos de atención considerando la atención básica de al menos un profesional de medicina general en consulta externa para cada uno de los 15.484 casos de violencia contra mujeres en sus diferentes manifestaciones, atendidos en el año 2025. (CCSS, 2025).

En atención a lo anterior y en el ámbito de sus competencias, esta Gerencia Médica instruye a todas las personas Directoras de los Establecimientos de Salud para que velen por el estricto cumplimiento de la normativa vigente, asegurando la participación institucional en las redes locales correspondientes y la provisión de una atención integral en salud a las personas afectadas por violencia contra las mujeres y/o violencia intrafamiliar. Dicha atención deberá orientarse no solo a la recuperación física y emocional, sino también a la restitución de derechos, la reducción de riesgos y el acompañamiento necesario para la reconstrucción de un proyecto de vida libre de violencia.


#### **Descripción del Lineamiento:**

1. Es obligatorio para cada director y directora de los establecimientos de salud de la CCSS, y para cada funcionario/a institucional: el cumplimiento de la Ley del Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, según competencias institucionales.

2. Es responsabilidad de cada director y directora de los establecimientos de salud de la CCSS: nombrar una persona funcionaria para que sea representante institucional titular y otra persona para representante institucional suplente, en la Red local de Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar del cantón donde se ubique su establecimiento de salud (I, II y III Nivel de Atención). Lo anterior, según el Artículo 13 de la Ley del Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, que textualmente indica:

*“(…) ARTÍCULO 13.- Conformación de las redes locales  
 Las redes locales de atención y prevención de la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar estarán conformadas, de manera obligatoria, por representantes de las instituciones gubernamentales que tengan presencia local y, de manera voluntaria, por representantes de las organizaciones no gubernamentales y actores civiles que deseen integrarse (...).”*

Es importante destacar que, según el artículo anterior, la participación de la CCSS en estas redes es obligatoria, pero no es obligatoria la coordinación de las Redes. Por lo anterior, la

	<b>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</b> <b>GERENCIA MÉDICA</b> <b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD</b>	Página 9 de 14
ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS	<i>LINEAMIENTO PARA CONFORMACIÓN DE COMISIONES LOCALES Y          REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL EN LAS REDES LOCALES DE VIOLENCIA          EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA          ATENCIÓN Y LA PREVENCIÓN DE LA          VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</i>	CÓDIGO: L.GM.DDSS. AAIP-PNAV- 19022026 VIGENCIA:2031

persona representante institucional designada de forma titular o suplente no está obligada a asumir la coordinación de alguna Red local para la Prevención de Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar. (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 2008, art. 13).

3. Es responsabilidad de las personas representantes institucionales designadas de forma titular o suplente, en alguna Red local para la Prevención de Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar: velar por que cada institución brinde la atención y seguimiento de las situaciones de violencia que la CCSS presenta ante la Red, caso contrario, comunicarlo inmediatamente a la Coordinación del Programa de Normalización para la Atención de la Violencia.


4. Es responsabilidad de cada director y directora de los establecimientos de salud de la CCSS: conformar y mantener en funcionamiento la Comisión de Atención y Prevención de la Violencia en su establecimiento de salud y velar para que en estas Comisiones cumplan sus funciones, caso contrario, comunicarlo inmediatamente a la Coordinación del Programa de Normalización para la Atención de la Violencia.

#### **5. Especificaciones de la periodicidad de las reuniones:**

- Las reuniones de cada Comisión Local de Prevención y Atención de la Violencia, deberán realizarse de forma periódica, con una frecuencia mínima de una vez al mes.
- Duración máxima: Cada sesión tendrá una duración máxima de 4 a 5 horas según las necesidades particulares de cada unidad por carga de trabajo de la comisión.
- En caso de requerirse reuniones adicionales o con mayor extensión de tiempo, estas deberán ser autorizadas y valoradas por la Jefatura inmediata o la Dirección específica del centro, según la necesidad y la justificación presentada.
- Toda programación de reuniones deberá garantizar que no se genere afectación significativa en la continuidad y calidad de la prestación de los servicios de salud.

6. Las funciones de las Comisiones de Prevención y Atención de la Violencia de cada establecimiento de salud son las siguientes:

a. Garantizar que las personas designadas como representantes institucionales en la Red local para la Prevención de Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, (titular y suplente), integren la Comisión de Prevención y Atención de la Violencia, del establecimiento de salud.

	<b>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</b> <b>GERENCIA MÉDICA</b> <b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD</b>	Página 10 de 14
ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS	<i>LINEAMIENTO PARA CONFORMACIÓN DE COMISIONES LOCALES Y          REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL EN LAS REDES LOCALES DE VIOLENCIA          EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA          ATENCIÓN Y LA PREVENCIÓN DE LA          VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</i>	CÓDIGO: L.GM.DDSS. AAIP-PNAV- 19022026 VIGENCIA:2031

b. Cada año, sin excepción y con fecha límite el 31 de enero, los establecimientos de salud deben remitir a la Coordinación del Programa de Normalización para la Atención de la Violencia un documento que incluya dos apartados fundamentales.

En primer lugar, el plan de trabajo local para el año que inicia, el cual debe contener un cronograma detallado de las acciones que se desarrollarán en materia de atención de la violencia durante ese período.

En segundo lugar, el informe de las acciones realizadas en el año anterior, que debe presentar un reporte de las actividades efectuadas acompañado de evidencias como listas de asistencia, fotografías de las actividades y otros documentos de respaldo.

El procedimiento de envío varía según el tipo de establecimiento:


- En los Hospitales Nacionales y Especializados, la entrega se realiza directamente a través de la Dirección Médica del establecimiento de salud hacia el Programa de Normalización para la Atención de la Violencia.
- Las Areas de Salud remitirán la información por medio de la Dirección de Red Integrada de Servicios de Salud (DRIPSS) correspondiente, que tiene la responsabilidad de consolidar los datos y enviarlos al Programa.

c. Desarrollar estrategias de capacitación continua para el personal interno del establecimiento de salud, como estrategia para mantener la información en materia de violencia vigente y actualizada.

d. Realizar estrategias educativas para la conmemoración de las efemérides de orden nacional e internacional que se relacionen con la prevención de la violencia.

e. Cotejar periódicamente que el 100% de los diagnósticos por violencia que se designen en los expedientes de personas usuarias del establecimiento de salud, cuenten con Notificación Obligatoria en boleta VE-01, y que se hayan remitido estas boletas según lo establecido de manera confidencial al Ministerio de Salud. Dicha boleta deberá ser elaborada por la primera persona funcionaria de salud que detecte el caso.

f. Revisar que el 100% de los casos con diagnóstico de violencia que se designen en los expedientes de personas usuarias del establecimiento de salud, hayan sido reportados, mediante referencia institucional, de manera confidencial y urgente, al Ministerio Público, INAMU, al PANI, CONAPAM, CONAPDIS (según corresponda). Dicha referencia deberá ser elaborada por la primera persona funcionaria de salud que detecte el caso.

	<b>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</b> <b>GERENCIA MÉDICA</b> <b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD</b>	Página 11 de 14
ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS	<i>LINEAMIENTO PARA CONFORMACIÓN DE COMISIONES LOCALES Y          REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL EN LAS REDES LOCALES DE VIOLENCIA          EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA          ATENCIÓN Y LA PREVENCIÓN DE LA          VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</i>	CÓDIGO: L.GM.DDSS. AAIP-PNAV- 19022026 VIGENCIA:2031

g. Reportar anualmente a la Coordinación del Programa de Normalización para la Atención de la Violencia, el listado de personas funcionarias que hayan recibido capacitación en materia de violencia durante el año. (Este punto está asociado con el punto 2).

h. Informar e incluir en los planes locales que se remiten a la Coordinación del Programa de Normalización para la Atención de la Violencia, las necesidades de capacitación que se identifiquen en cada Unidad local o regional para el cumplimiento de la normativa nacional en materia de violencia. Esta programación se realizará a inicio de año y no se aceptarán requerimientos adicionales durante el transcurso del año que no estén debidamente justificadas.

i. Realizar análisis de las situaciones de violencia detectadas y atendidas en el establecimiento de salud, con la información de los expedientes de las personas usuarias, para que realicen acciones de mejora continua en la atención de estos casos a nivel local. Participar en la implementación de monitoreos establecidos y avalados, según corresponda.

j. Notificar vía correo electrónico, de manera inmediata a la Coordinación del Programa de Normalización para la Atención de la Violencia: las situaciones graves y muy graves de violencia que se detecten y se atiendan en cada establecimiento de salud, por ejemplo: trata de personas, presuntos intentos de femicidio, delitos sexuales.

#### **Responsable del cumplimiento:**


Directores y directoras de los Establecimientos de Salud, Profesionales de la salud, Coordinadores (as) e integrantes de las Comisiones locales de Prevención y Atención de la Violencia de los servicios de salud de la CCSS y representantes Institucionales titulares y suplentes en las redes locales de Violencia.

#### **Responsable de verificar el cumplimiento:**

Directores Médicos de Centro de Salud Dirección de Red de Servicios de Salud.  
 Directores de Red Integrada de Servicios de Salud.  
 Coordinadores de Red de Psicología, Enfermería y Trabajo Social.

#### **Monitoreo y Evaluación del Lineamiento**

El monitoreo y evaluación del presente lineamiento tiene como finalidad verificar el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a las Direcciones de los establecimientos


	<b>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</b> <b>GERENCIA MÉDICA</b> <b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD</b>	Página 12 de 14
ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS	<i>LINEAMIENTO PARA CONFORMACIÓN DE COMISIONES LOCALES Y          REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL EN LAS REDES LOCALES DE VIOLENCIA          EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA          ATENCIÓN Y LA PREVENCIÓN DE LA          VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</i>	CÓDIGO: L.GM.DDSS. AAIP-PNAV- 19022026 VIGENCIA:2031

de salud de la CCSS, a las personas funcionarias institucionales y a las Comisiones Locales de Prevención y Atención de la Violencia, en el marco de la Ley del Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, conforme a las competencias institucionales establecidas.

Para ello, la metodología de evaluación se basará en el envío del informe anual específico por cada una de las DRIPSSS, Hospitales Nacionales y Especializados, mediante una recopilación y análisis de información generada a nivel local y regional, la cual será remitida a la Coordinación del Programa de Normalización para la Atención de la Violencia, instancia encargada de consolidar los datos y realizar una evaluación estratégica del cumplimiento del lineamiento.

El cumplimiento se evaluará mediante la verificación documental de los siguientes aspectos:

- Nombramiento formal de una persona representante institucional titular y una persona representante suplente de la CCSS ante la Red local de Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar.
- Conformación y funcionamiento de la Comisión Local de Prevención y Atención de la Violencia en cada establecimiento de salud.
- Cada establecimiento de salud debe remitir, sin excepción y a más tardar el 31 de enero de cada año, un documento a la Coordinación del Programa de Normalización para la Atención de la Violencia. Este documento debe incluir el plan de trabajo local del año en curso, con un cronograma detallado de las acciones previstas, así como el informe de las acciones realizadas en el año anterior, acompañado de evidencias como listas de asistencia y fotografías de actividades. La entrega se realiza directamente por la Dirección Médica en el caso de los Hospitales Nacionales y Especializados, mientras que las áreas de salud envían la información a través de la DRIPSS correspondiente, la cual consolida los datos y los remite al Programa.
- Reporte anual del listado de personas funcionarias capacitadas en materia de violencia.
- Inclusión en los planes locales de las necesidades de capacitación identificadas.
- Evidencia de ejecución de estrategias de capacitación continua y estrategias educativas relacionadas con efemérides vinculadas a prevención de la violencia.

	<b>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</b> <b>GERENCIA MÉDICA</b> <b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD</b>	Página 13 de 14
ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS	<i>LINEAMIENTO PARA CONFORMACIÓN DE COMISIONES LOCALES Y          REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL EN LAS REDES LOCALES DE VIOLENCIA          EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA          ATENCIÓN Y LA PREVENCIÓN DE LA          VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</i>	CÓDIGO: L.GM.DDSS. AAIP-PNAV- 19022026  VIGENCIA:2031

- Reporte y análisis de los diagnósticos de violencia que cuenten con boleta VE-01.
- Reporte de casos con diagnóstico de violencia hayan sido referidos, de forma confidencial y urgente, al Ministerio Público, INAMU, PANI CONAPAM, CONAPDIS según corresponda.
- Evidencia de análisis local de las situaciones de violencia atendidas y de acciones de mejora continua.
- Notificación inmediata al Programa de situaciones graves o muy graves detectadas y atendidas, tales como trata de personas, presuntos intentos de femicidio o violación sexual.

#### Contacto para consultas:

Dra. Karen Bonilla Salas, Coordinadora Programa Normalización para la Atención de la Violencia. Correo electrónico: [kbonilla@ccss.sa.cr](mailto:kbonilla@ccss.sa.cr)  
 Dra. Melissa Agüero Moreira, Programa Normalización para la Atención de la Violencia. Correo electrónico: [magueromo@ccss.sa.cr](mailto:magueromo@ccss.sa.cr)

#### Referencias:

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1970). Código Penal de Costa Rica (Ley N.º 4573). La Gaceta, Diario Oficial de la República de Costa Rica.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2007). Ley N.º 8589, Ley de penalización de la violencia contra las mujeres. La Gaceta, Diario Oficial de la República de Costa Rica.


Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2008). Reglamento a la Ley N.º 8688, Ley de creación del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar. La Gaceta, Diario Oficial de la República de Costa Rica.

Costa Rica. Poder Ejecutivo. (2015). Reglamento a la Ley de Creación del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar (Decreto Ejecutivo N.º 39208-MP-MCM). La Gaceta.

Caja Costarricense de Seguro Social. (2025). Informe sobre costos básicos de atención en casos de violencia contra las mujeres, año 2025. CCSS.

Instituto Nacional de las Mujeres. (2017). Política nacional para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres de todas las edades 2017–2032. INAMU.

Caja Costarricense de Seguro Social. (2025). Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SISVE). CCSS.

	<b>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</b> <b>GERENCIA MÉDICA</b> <b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD</b>		Página 14 de 14
ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS	<i>LINEAMIENTO PARA CONFORMACIÓN DE COMISIONES LOCALES Y REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL EN LAS REDES LOCALES DE VIOLENCIA EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA ATENCIÓN Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</i>	CÓDIGO: L.GM.DDSS. AAIP-PNAV- 19022026	VIGENCIA:2031

Caja Costarricense de Seguro Social. (2025). Consultas dadas a mujeres en los servicios de Trabajo Social, Psicología y Enfermería salud mental de consulta externa, por diagnóstico, según servicio de atención. 2025 [Expediente Digital Único en Salud (EDUS)]. Gerencia Médica, Área de Estadística en Salud.